



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de acta:	24/2014
Asunto:	Disposiciones y medidas generales para la implementación del Aviso de Confidencialidad y el Sistema de Información Reservada y Confidencial de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación:	Artículo 25, párrafo 1, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 46, 47 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 10:00 horas del día 02 de diciembre de 2014, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Determinación de disposiciones y medidas generales para la implementación del Aviso de Confidencialidad y del Sistema de Información Reservada y Confidencial de la Universidad de Guadalajara (en adelante, ProInfo), a solicitud de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (CTAG), y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y acuerdos:

- I. En el **punto I del orden del día**, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia, existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II del orden del día**, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación con el **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la CTAG y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en las atribuciones establecidas en el artículo 25, párrafo 1, fracción XI y 30, párrafo 1, fracciones IV, V, VI, VII y VIII del de la LTAIPEJM, así como 46, 47 y 53 del Reglamento de la LTAIPEJM, determine las disposiciones y medidas generales para la implementación del Aviso de Confidencialidad y del sistema ProInfo, de conformidad con los siguientes:





ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de julio de 2013, mediante decreto número 24450/LX/13, fue aprobada la LTAIPEJM, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 08 de agosto de 2013. En su artículo primero transitorio se establece que la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco, es decir, el día 09 de agosto de 2013.

SEGUNDO.- El artículo 25, párrafo 1, fracción XI de la LTAIPEJM señala que los sujetos obligados deberán informar al ITEI sobre sus sistemas de información reservada y confidencial.

TERCERO.- Con fecha de 16 de enero de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Reglamento de la LTAIPEJM. En su artículo primero transitorio, establece que el mismo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco, es decir, el día 17 de enero de 2014.

CUARTO.- El artículo 46 y 47 del Reglamento de la LTAIPEJM dispone que los sujetos obligados a través de su Comité de Clasificación deberán crear los Sistemas de Información Reservada y Confidencial correspondientes al ámbito de sus respectivas competencias e informar al respecto al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (en adelante ITEI).

QUINTO.- De igual forma, el artículo 53 del Reglamento de la LTAIPEJM señala que previamente a la inscripción de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial ante el ITEI, el sujeto obligado deberá emitir el Aviso de Confidencialidad que deberá ser puesto a disposición de los titulares de los datos personales.

SEXTO.- El artículo tercero transitorio del Reglamento de la LTAIPEJM advierte que ITEI contará con tres meses a partir de su entrada en vigor para iniciar con el trámite correspondiente de registro, modificación o baja de los sistemas de información reservada y confidencial.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de junio de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Lineamientos de Clasificación) y los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Lineamientos de Protección), emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, los cuales entraron en vigor el día 11 de junio de 2014, de conformidad con el artículo primero transitorio de los mismos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

OCTAVO.- El Lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos de Clasificación señala que los sujetos obligados deberán llevar un registro de las actas y/o acuerdos de clasificación, para el cual deberán contar con un sistema de información reservada y confidencial. Por otro lado, el Lineamiento Quincuagésimo Quinto de los mismos, establece que cuando al sujeto obligado se le haga entrega de información confidencial, le hará saber al titular de la misma y al responsable de la información el aviso de confidencialidad.

NOVENO.- Los Lineamientos Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los Lineamientos de Protección establecen que los sujetos obligados deberán contar con un Sistema de Información Reservada y un Sistema de Información Confidencial, los cuales deberán presentarse ante el ITEI para su registro. Por su parte, los Lineamientos Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto establecen los elementos que podrá contener el acuerdo de creación de los sistemas.

DÉCIMO.- Con fecha de 10 de junio de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se requiere a los sujetos obligados para el envío y posterior registro de sus Sistemas de Información Reservada y Confidencial, mismo que entró en vigor el 11 de junio de 2014 de conformidad con el Acuerdo Cuarto, y que requiere a los sujetos obligados la remisión de sus Sistemas de Información Confidencial y Reservada para su registro, so pena prevista en la ley por no cumplir con en el artículo 120, fracción II de la LTAIPEJM.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha de 24 de julio de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se fija un término a los sujetos obligados para la presentación de los Sistemas de Información Confidencial y Reservada ante el Órgano Garante para su registro, mismo que entró en vigor el 25 de julio de 2014 de conformidad con el Acuerdo Segundo. Por su parte, el Acuerdo Primero del mismo, establece un plazo de **90 días hábiles**, contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo para que los sujetos obligados elaboren y presenten ante el ITEI los Sistemas de Información Reservada y Confidencial; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo 1, fracción XI y 30, párrafo 1, fracciones IV, V, VI, VII y VIII del de la LTAIPEJM, así como 46, 47 y 53 del Reglamento de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de determinar las disposiciones y medidas generales para la implementación del Aviso de Confidencialidad y del sistema ProI
2. Que el artículo 25, párrafo 1, fracción XI de la LTAIPEJM dispone:

Manuel





"Artículo 25. Sujetos obligados- Obligaciones.

1. *Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones: (...)*

XI. Informar al Instituto de los sistemas de información reservada y confidencial que posean. (...)"

3. Que el artículo 46 del Reglamento de la LTAIPEJM señala que:

"Artículo 46. Cada sujeto obligado, a través de su Comité de Clasificación, establecerá los sistemas de protección de la información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia e informar al Instituto sobre la existencia para su registro".

4. Que el artículo 47 del Reglamento de la LTAIPEJM establece que:

"Artículo 47. Los sujetos obligados, a través de su Comité de Clasificación, informarán la existencia, modificación o baja de sus sistemas de información reservada y confidencial (...)"

5. Que el artículo 53 del Reglamento de la LTAIPEJM indica que:

"Artículo 53. Los sistemas de información confidencial deberán inscribirse en el registro que al efecto habilite el Instituto, previamente se les informará a los titulares con un aviso de confidencialidad (...)"

6. Que los Lineamientos Décimo Séptimo y Quincuagésimo Quinto de los Lineamientos de Clasificación disponen:

"DÉCIMO SÉPTIMO.- El titular del sujeto obligado deberá tener conocimiento, y llevar un registro de actas y/o acuerdos de clasificación, que será concentrado con el titular de su unidad de transparencia, para lo cual deberá contar con un sistema de información reservada y confidencial en términos de lo establecido por la Ley y los reglamentos aplicables.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Cuando a un sujeto obligado se le haga entrega de información confidencial, éste hará saber al titular de la misma, así como el responsable de dicha información, las disposiciones que sobre el particular marcan la Ley y los presentes Lineamientos mediante el aviso de confidencialidad que habrá de ser leído y aceptado por el particular al momento de aportar su información."

7. Que los Lineamientos Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos de Protección, dicen:

"QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 punto 1, fracción XI de la Ley, los sujetos obligados deberán contar con un Sistema de Información Reservada y un Sistema de Información Confidencial.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO: Los sujetos obligados deberán registrar e informar al Instituto, según corresponda, lo establecido en el Capítulo Segundo, Sección Segunda de la Ley; para lo cual el Instituto desarrollara una aplicación que permita mantener actualizado el listado de sistemas que cada sujeto obligado maneje.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Los sujetos obligados deberán inscribirlos en el Registro habilitado por el Instituto, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la creación del mismo.

Los sujetos obligados podrá elaborar un acuerdo de creación para los Sistemas de Información Confidencial y de Información Reservada y en la exposición considerativa deberá expresar la fundamentación y motivación correspondiente, así como cumplir con los requisitos previstos por la Ley y el Reglamento.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO: En el acuerdo de creación de los Sistemas de Información Reservada, los sujetos obligados deberán tomar en consideración los datos que se enlistan a continuación:

- I. El acta de clasificación sobre la cual se pueda identificar el rubro temático de la información reservada que se trate.
- II. Unidad administrativa que generó, obtuvo, adquirió, o conserva la información.
- III. Fecha de clasificación que se refiere al día, mes y año, en el cual fue aprobada el acta de clasificación.
- IV. La fundamentación legal sobre la cual se pretende sustentar el acto de clasificar la información como reservada.
- V. El lapso de tiempo sobre el cual se reservara la información, especificando por evento o por la denominación de documento.
- VI. En su caso, las partes del documento que se consideran como reservadas.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO: Para el acuerdo de creación de un Sistema de Información confidencial se deberá establecer:

- I. El aviso de confidencialidad que de manera general pondrá a disposición de los titulares de la información.
- II. En el caso del Sistema de Información Confidencial, los sujetos obligados deberán tomar en cuenta que la finalidad es el propósito legal para la recopilación de la información personal y el uso previsto, se refiere al empleo o destino que se le da a los datos personales obtenidos.
- III. El origen de la Información Confidencial, así como el grupo de interesados al que va dirigido, es decir la procedencia o mecanismo por el que se obtienen la Información Confidencial o la Reservada (propio interesado, representante, ente público, etcétera), así como la indicación de la denominación del grupo o sector del que se realice la obtención, manejo o tratamiento de dicha información, o que resulten obligados a suministrarlos.
- IV. El procedimiento de recopilación de la Información Confidencial, deberá indicar la forma o mecanismo de obtención de la misma (formulario, Internet, transmisión electrónica, etcétera).
- V. La estructura básica de los Sistemas de Información Confidencial, es decir la descripción detallada de los datos que contiene cada sistema.
- VI. Las cesiones de datos que se tengan previstas por la legislación aplicable a la materia entendiendo por cesión, toda obtención de datos resultante de la consulta de un archivo, registro, base o banco de datos, una publicación de los datos contenidos en él, su interconexión con otros ficheros y la comunicación de datos realizada por una persona distinta a la interesada, así como la transferencia o comunicación de datos realizada entre entes públicos.
- VII. La identificación del sujeto responsable, así como del responsable y sus encargados.
- VIII. Indicación del nivel de seguridad que resulte aplicable, básico, medio o alto."

Manuel





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En razón a lo anteriormente expuesto y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de determinar las disposiciones y medidas generales para la implementación del Aviso de Confidencialidad y del Sistema de Información Reservada y Confidencial de la Universidad de Guadalajara, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se implementa en la Universidad de Guadalajara el Aviso de Confidencialidad en su modalidad integral, simplificado y corto, a partir de su reconocimiento e inscripción ante el ITEI.

El Aviso de Confidencialidad deberá estar puesto a disposición de los titulares de los datos, previo a la obtención de los mismos cuando:

1. Los datos se obtengan personalmente de los titulares. Se entiende como *obtención de datos en forma personal* cuando los titulares entreguen sus datos a las personas designadas por la Universidad de Guadalajara, con la presencia física de ambos.
2. Los datos se obtengan de forma directa de los titulares. Se entiende como *obtención de datos en forma directa* cuando los titulares proporcionan sus datos a esta Casa de Estudios por medios directos tales como los electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, correo postal, internet, vía telefónica o cualquier otra tecnología.
3. Los datos se obtengan de forma indirecta de los titulares. Se entiende como *obtención de datos en forma indirecta* cuando la UdeG obtiene datos personales sin que el titular los haya proporcionado de forma personal o directa, por medios tales como fuentes de acceso público o transferencia.
4. Ante los terceros a quienes remita o transfiera los datos personales de los titulares.

A continuación, se muestran los tres tipos de Aviso de Confidencialidad y los casos en que se deberá hacer uso de cada uno de ellos:

- a) Aviso de Confidencialidad integral: Se pondrá a disposición cuando los datos se obtengan personalmente de los titulares:

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

La Universidad de Guadalajara (UdeG), con domicilio en Avenida Juárez 976, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, de conformidad con el artículo 6, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 20, 21, 22, 23, párrafo 1, fracciones II y III, 25, párrafo 1, fracciones XV, XVII y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM); artículo 53 del Reglamento de la LTAIPEJM; Lineamientos Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo Primero y Quincuagésimo



Marej



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Quinto de los Lineamientos de Clasificación; así como los Lineamientos Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Noveno y Quincuagésimo Sexto, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (en adelante Lineamientos de Protección), hace de su conocimiento que se considerará información confidencial aquella que se encuentre contemplada en el artículo 21 de la LTAIPEJM, Lineamientos Cuadragésimo Octavo y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos de Clasificación y Lineamiento Décimo Quinto de los Lineamientos de Protección, la cual se constituye por datos personales de naturaleza pública, identificativa, laboral, sensible, académica, familiar, patrimonial, tránsito y movimientos migratorios, procesos judiciales y administrativos, así como biométrica, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o identificable. De igual forma, deberá entenderse por datos sensibles los que afecten la intimidad y que puedan dar origen a discriminación, o que su difusión o entrega a terceros conlleven un riesgo para el titular de los mismos.

Asimismo, se considera información confidencial aquella que atañe a las personas jurídicas en lo concerniente a su estado económico, comercial, financiero, cuentas bancarias, información fiscal y contable o cualquier otro relativo a su identidad o que les sea inherente, que de revelarse menoscabe su libre desarrollo conforme a los Lineamientos Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos de Protección.

Dichos datos podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y exclusivamente utilizados para los fines que fueron proporcionados, de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en los artículos 1, 5 y 6 de la Ley Orgánica, así como 2 y 3 del Estatuto General, ambas legislaciones de la Universidad de Guadalajara, de igual forma, para la prestación de los servicios que la misma ofrece conforme a las facultades y prerrogativas de la entidad universitaria correspondiente y estarán a resguardo y protección de la misma.

Por otra parte, se le hace saber que en los casos, condiciones y finalidades previstas por el artículo 22 de la LTAIPEJM, sus datos personales pueden ser transferidos o proporcionados a terceros sin autorización del titular de la información confidencial, sin embargo, en armonía con el artículo 23, fracciones II y III de la misma ley, el titular de la información confidencial tendrá derecho a conocer la utilización, procesos, modificaciones y transmisiones de que sea objeto su información confidencial. Asimismo, podrá solicitar el acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de la información confidencial en posesión de esta Casa de Estudios, de conformidad con el Procedimiento de Protección de Información Confidencial regulado en los artículos 66 al 76 de la LTAIPEJM, el cual consiste en los siguientes pasos:

1.El titular de los datos presenta una solicitud de protección referente a los derechos de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos ante la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara.

2.La solicitud de protección deberá presentarse por escrito y con acuse o de manera electrónica y contener:

- a) Nombre del sujeto obligado (en este caso, la Universidad de Guadalajara)
- b) Nombre del titular de los datos o del representante legal
- c) Domicilio, fax o correo electrónico para recibir notificaciones
- d) Planteamiento concreto del derecho que desea ejercer
- e) En su caso, copia simple de documentos que apoyen la solicitud





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

3. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos anteriores, deberá prevenirse al titular de los datos dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación para que el plazo de cinco días hábiles subsane dicha prevención y pueda ser admitida la solicitud.

4. En caso de ser procedente, se admitirá la solicitud de protección dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación. El personal de la Coordinación en todo momento deberá apoyar al titular en trámite de su solicitud y suplir las deferencias que pueda tener la misma.

5. Una vez integrado el expediente, la solicitud será resuelta por el Comité de Clasificación de la Universidad de Guadalajara dentro de los diez días hábiles siguientes a la admisión de la misma de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que se requiera, el Comité de Clasificación podrá ampliar el tiempo para resolver mediante acuerdo fundado y motivado hasta por cinco días más.

6. El Comité de Clasificación emitirá una resolución en sentido procedente, parcialmente procedente o improcedente respecto de la solicitud, la cual deberá contener:

- a) Nombre del sujeto obligado (Universidad de Guadalajara)
- b) Número de expediente
- c) Datos de la solicitud
- d) Motivación y fundamentación sobre el sentido de la resolución
- e) Puntos resolutivos sobre la procedencia de la solicitud
- f) Lugar, fecha, nombre y firma de quien resuelve

7. Notificación de la resolución al titular de los datos.

Usted puede presentar una solicitud de protección de datos mediante la siguiente liga:
<http://transparencia.udg.mx/solicitud-proteccion>

En los casos en que la información confidencial deba ser transferida de acuerdo a supuestos diversos a los establecidos es el artículo 22 de la LTAIPEJM, el titular deberá manifestar su consentimiento para que la Universidad de Guadalajara realice dicha transferencia, ya que en cumplimiento a los fines y atribuciones antes mencionados, esta Casa de Estudios podrá comunicar sus datos a diversos sectores de actividad tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, tratamiento que será necesario para se cumplan con las finalidades y atribuciones de la Universidad, así como para que usted pueda beneficiarse de los diversos servicios que ofrece la misma.

Sus datos pueden ser transferidos a terceros.

Consiento que mis datos personales sean transferidos.

De manera adicional, su información personal puede ser utilizada para diversas finalidades que no son estrictamente necesarias para los servicios ofrecidos por la Universidad de Guadalajara, pero que permiten y facilitan brindarle una mejor atención. En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estos fines adicionales, usted puede manifestar desde este momento su negativa para el tratamiento de su información confidencial para las finalidades que no hayan dado origen a la relación jurídica con la Universidad de Guadalajara marcando la casilla que a continuación se presenta:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Sus datos pueden ser tratados para fines que no son estrictamente necesarios, pero que brindan una mejor atención.

Manifiesto mi negativa para el tratamiento de mi información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias ni han dado origen a la relación jurídica con la Universidad de Guadalajara.

Cabe señalar que en todo momento queda a salvo su derecho a revocar el consentimiento que nos ha otorgado para el tratamiento de sus datos personales, el cual, podrá hacerlo valer mediante el Procedimiento de Protección de Información Confidencial anteriormente citado. Lo mismo es aplicable cuando el titular desee limitar el uso o divulgación de su información confidencial.

En otro orden de ideas, le informamos que en nuestra página de internet se utilizan cookies, las cuales, son piezas de información que son enviadas por el sitio web a su navegador. Las cookies se almacenan en el disco duro de su equipo y se utilizan para determinar sus preferencias cuando se conecta a los servicios de nuestros sitios, así como para rastrear determinados comportamientos o actividades llevadas a cabo por usted dentro de nuestros sitios.

La Universidad de Guadalajara utiliza Google Analytics, un servicio de análisis de datos web que provee Google, Inc. Dicho servicio hace uso de cookies para analizar cómo los usuarios usan el sitio. La información generada por la cookie sobre el uso del sitio (incluyendo la dirección IP) será transmitida y almacenada por Google en servidores ubicados en Estados Unidos.

También utilizamos cookies de registro del tráfico para identificar qué páginas se están visitando. Sólo utilizamos esta información para fines de análisis estadístico y se recopila información anónima del equipo de cómputo que visita el sitio web, por lo que después de esta acción los datos son eliminados automáticamente del sistema. Una cookie de ninguna manera permite el acceso a su computadora o a cualquier información o dato personal sobre usted, excepto los datos que decida compartir con la UdeG.

Como usuario siempre puede elegir entre aceptar o rechazar las cookies. La mayoría de los navegadores web están configurados para aceptarlas automáticamente, pero usted puede modificar este permiso en el explorador para rechazarlas si así lo prefiere, sin embargo, esto puede afectar la manera en que funciona este sitio web. Las cookies del sitio web de la Universidad siempre son empleadas a menos que el visitante deshabilite esta función desde su navegador.

La información que se recolecta en el sitio web mediante el uso de cookies es referente a información técnica del equipo con que accede al sitio web, tales como dirección IP o el navegador que emplea, información estadística de navegación por el sitio web como archivos del sitio solicitados, palabras claves o utilizadas en motores de búsqueda, información pertinente para el uso de encuestas en el sitio web, información de contacto cuando desea comunicarse con los administradores (correo electrónico, nombre, asunto, teléfono o mensaje).

La información que se recolecta tiene como fin identificar las necesidades de nuestros usuarios y de esta forma proveer un mejor servicio, y de manera particular se emplea para registro de actividades en los servidores, atención de problemas específicos del sitio y en su caso la corrección, identificación y seguimiento de comentarios que se reciban a través de las formas de contacto y correo electrónico del sitio web y utilizar la información para mejorar nuestros servicios en línea.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En ningún caso la Universidad de Guadalajara recolecta de forma automática información confidencial o datos personales a través de sus sitios web ni información que permitan la identificación de los usuarios.

Por último, se le recuerda que la protección de los datos personales es una obligación y un esfuerzo conjunto a cargo de los usuarios y la Universidad de Guadalajara, por lo que lo exhortamos a entregarlos, usarlos o difundirlos con responsabilidad y solamente ante las instancias autorizadas al efecto.

El presente aviso de confidencialidad está sujeto a cambios y modificaciones como consecuencia de las actualizaciones y reformas en el marco jurídico y en las disposiciones internas de la Universidad de Guadalajara, la cual se compromete a mantenerlo informado al respecto mediante nuestra página web: <http://www.transparencia.udg.mx/aviso-confidencialidad>.

- b) Aviso de Confidencialidad simplificado: Se pondrá a disposición cuando los datos se obtengan de manera directa o indirecta de los titulares:

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

La Universidad de Guadalajara (UdeG), con domicilio en Avenida Juárez 976, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, hace de su conocimiento que se considerará como información confidencial aquella que se encuentre contemplada en el artículo 21 de la LTAIPEJM, Lineamientos Cuadragésimo Octavo y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos de Clasificación, Lineamientos Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos de Protección, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o identificable y la inherente a las personas jurídicas.

Dichos datos podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y exclusivamente utilizados para los fines que fueron proporcionados, de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en los artículos 1, 5 y 6 de la Ley Orgánica, así como 2 y 3 del Estatuto General, ambas legislaciones de la Universidad de Guadalajara, de igual forma, para la prestación de los servicios que la misma ofrece conforme a las facultades y prerrogativas de la entidad universitaria correspondiente y estarán a resguardo y protección de la misma.

Por otra parte, se le hace saber que en los casos, condiciones y finalidades previstas por el artículo 22 de la LTAIPEJM, sus datos personales pueden ser transferidos o proporcionados a terceros sin autorización del titular de la información confidencial, sin embargo, en armonía con el artículo 23, fracciones II y III de la misma ley, el titular de la información confidencial tendrá derecho a conocer la utilización, procesos, modificaciones y transmisiones de que sea objeto su información confidencial.

Asimismo, podrá solicitar el acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de la información confidencial en posesión de esta Casa de Estudios, de conformidad con el Procedimiento de Protección de Información Confidencial regulado en los artículos 66 al 76 de la LTAIPEJM. Usted puede presentar una solicitud de protección de datos mediante la siguiente liga: <http://transparencia.udg.mx/solicitud-proteccion>

En otro orden de ideas, le informamos que en ningún caso la Universidad de Guadalajara recolecta de forma automática información confidencial o datos personales a través de sus sitios web ni información que permitan la identificación de los usuarios.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El presente aviso de confidencialidad está sujeto a cambios y modificaciones como consecuencia de las actualizaciones y reformas en el marco jurídico y en las disposiciones internas de la Universidad de Guadalajara, la cual se compromete a mantenerlo informado al respecto mediante nuestra página web: <http://www.transparencia.udg.mx/aviso-confidencialidad>, de igual forma, puede consultar nuestro Aviso de Confidencialidad integral en la siguiente página web: <http://transparencia.udg.mx/aviso-confidencialidad-integral>

- c) Aviso de Confidencialidad corto: Se pondrá a disposición cuando el espacio utilizado para la obtención de los datos sea mínimo y limitado, de forma tal que los datos personales recabados o el espacio para la difusión o reproducción del Aviso de Confidencialidad también lo sean:

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

La Universidad de Guadalajara (UdeG), con domicilio en Avenida Juárez 976, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, hace de su conocimiento que se considerará como información confidencial aquella que se encuentre contemplada en el artículo 21 de la LTAIPEJM, Lineamientos Cuadragésimo Octavo y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos de Clasificación, Lineamientos Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos de Protección, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o identificable y la inherente a las personas jurídicas, los cuales podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y exclusivamente utilizados para los fines que fueron proporcionados, de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en los artículos 1, 5 y 6 de la Ley Orgánica, así como 2 y 3 del Estatuto General, ambas legislaciones de la Universidad de Guadalajara, de igual forma, para la prestación de los servicios que la misma ofrece conforme a las facultades y prerrogativas de la entidad universitaria correspondiente y estarán a resguardo y protección de la misma.

Usted puede consultar nuestro Aviso de Confidencialidad integral en la siguiente página web: <http://transparencia.udg.mx/aviso-confidencialidad-integral>.

SEGUNDO.- Todas las dependencias de la Red Universitaria serán responsables de la correcta observancia del Aviso de Confidencialidad de la Universidad de Guadalajara, por lo que deberán vigilar y garantizar su cumplimiento.

La Coordinación de Transparencia y Archivo General (CTAG) será la responsable de actualizar el Aviso de Confidencialidad, de acuerdo con las modificaciones y reformas al marco jurídico aplicable. Cada entidad universitaria, de acuerdo al ámbito de sus funciones y atribuciones, deberá publicar dicho Aviso de Confidencialidad en las páginas web de la Red Universitaria que le corresponda, así como darle la mayor difusión posible entre la comunidad universitaria. La CTAG mantendrá disponible el Aviso de Confidencialidad actualizado en el sitio web: <http://www.transparencia.udg.mx/aviso-confidencialidad>

Todos aquellos procesos de la Red Universitaria en los que se recaben datos personales deberán incluir el Aviso de Confidencialidad.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Adicionalmente, el Aviso de Confidencialidad deberá permanecer a la vista en las oficinas y dependencias en donde se recaben datos personales y ser accesible al público en general por los medios que resulten idóneos.

TERCERO.- En el caso de que cualquier particular manifieste su inconformidad u oposición con el tratamiento de los datos en los términos del Aviso de Confidencialidad, o que desee rectificar o cancelar sus datos personales, deberá dirigirse a la CTAG para tramitar el procedimiento de protección de información confidencial, o bien solicitarlo mediante el formato disponible en la página <http://transparencia.udg.mx/solicitud-proteccion>. En todo caso, las dependencias de la Red Universitaria deberán asesorar al usuario y facilitar el procedimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Transparencia y Archivo General (CTAG) y a la Coordinación General de Tecnologías de Información (CGTI) de la Universidad de Guadalajara a crear y administrar el Sistema de Información Reservada y Confidencial denominado ProInfo, el cual, estará compuesto por un sistema de información reservada y por un sistema de información confidencial:

a) La información reservada será capturada por la CTAG dentro del sistema de información reservada del ProInfo, el cual se conforma por el catálogo de expedientes o actas emitidas por el Comité de Clasificación en materia de información reservada, que deberá contener conforme al artículo 52 del Reglamento de la LTAIPEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Quinto lo siguiente:

- i. Rubro temático
- ii. Unidad administrativa que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información
- iii. La fecha de la clasificación que se refiere al día, mes y año
- iv. El fundamento legal de la clasificación
- v. El plazo de reserva o la especificación de reservado por evento
- vi. Las partes del documento que se consideran reservadas

b) El catálogo de información confidencial será capturada por la persona designada por el titular de cada una de las dependencias de la Red Universitaria dentro del sistema de información confidencial del ProInfo, el cual tiene como finalidad identificar la recopilación de forma legal de información personal, los usos, el empleo y destino de los datos recolectados por la Universidad de Guadalajara.

Para ello, y de acuerdo con el artículo 53, último párrafo y el Lineamiento Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos de Protección, el catálogo de información confidencial se compondrá de los siguientes rubros:

- i. Dependencia de la Red universitaria
- ii. Fecha de captura
- iii. Categoría y tipo de datos personales
- iv. Nivel de seguridad
- v. Susceptibilidad de transferencia o cesión del dato
- vi. Tipo, nombre del ente y motivo de la transferencia
- vii. Trámite general y específico en el que se recabó y usa el dato





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

- viii. Proceso de recolección y almacenamiento
- ix. Medidas de seguridad
- x. Responsable (s) del resguardo y protección del dato
- xi. Dependencia universitaria, área, código y cargo que ocupa el responsable del resguardo y protección del dato
- xii. Observaciones
- xiii. Nombre y código del capturista

Para los efectos del Lineamiento Quincuagésimo de los Lineamientos de Protección, son administradores del ProInfo el titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General así como el Coordinador General de Tecnologías de Información de la Universidad de Guadalajara, en tanto que los titulares de cada una de las dependencias universitarias son responsables del tratamiento, así como del contenido y finalidad de los archivos y bases de datos a su resguardo.

A su vez, son encargados aquellos que sean designados por la dependencia universitaria para capturar la información confidencial que dicho ente genera, obtiene, maneja o administra, así como aquellos que les den tratamiento de forma cotidiana y en su caso, será tercero responsable aquella persona física o jurídica nacional o extranjera a la que se le transfiera información confidencial o reservada, quien será responsable del tratamiento que les dé.

Todas las dependencias de la Universidad de Guadalajara deberán registrar dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la aprobación del ProInfo y los Avisos de Confidencialidad por parte del ITEI, mediante el formato electrónico que al efecto establezca la CGTI, los datos personales que recaba, administra o resguarda, así como los procesos y trámites vinculados a dichos datos, la unidad u oficina responsable y los sujetos encargados del manejo y resguardo de los mismos. Además, deberá informar sobre las transferencias que se hayan realizado o que se prevean con respecto a dichos datos.

Asimismo, todas las dependencias deberán informar oportunamente a la CTAG cualquier cambio o actualización sobre lo anteriormente referido.

QUINTO.- Para cualquier aclaración o duda respecto de las disposiciones anteriormente señaladas, la entidad responsable será la CTAG.

SEXTO.- Remítase el Aviso de Confidencialidad en sus diversas modalidades, así como el sistema ProInfo al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI) para su debido reconocimiento y posterior registro.

SÉPTIMO.- Las dependencias de la Red Universitaria contarán con **noventa días hábiles** a partir del reconocimiento de los instrumentos establecidos en el acuerdo Sexto para la implementación de los mismos.

OCTAVO.- Una vez satisfecho el reconocimiento y registro aludido en el acuerdo ~~sexto de~~ la presente acta, notifíquese lo acordado en la presente acta a los diversos entes de la Red Universitaria, solicitando a los titulares dar a conocer en sus dependencias las disposiciones aquí determinadas y hacer lo necesario para su debida difusión e implementación.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA


IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongán desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 11:00 horas del día 02 de diciembre de 2014.

"Piensa y Trabaja"
"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"
Guadalajara, Jalisco a 02 de diciembre de 2014
El Comité de Clasificación de Información Pública
de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité


Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General


Comité de Clasificación
de la **César Omar Avilés González**
Secretario Técnico del Comité